



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Dirección Provincial de Salud del Guayas



Oficio 601-HN-DI-2010

Guayaquil, mayo 31 de 2010

SEÑOR INGENIERO

Jorge Luis González Tamayo

Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-INCOP

QUITO



De mis consideraciones:

Mediante **RESOLUCION 293-HN-DI-2010**, de fecha 31 de mayo de 2010, se dará inicio al procedimiento de Régimen Especial para la adquisición de 13.900 unidades de LORATADINE jarabe, por las razones que se describen en la Resolución citada, medicamento necesario para la atención de pacientes que acuden al Hospital Del Niño "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"

Por lo antes expuesto, solicito autorizar a quien corresponda la publicación de la presente resolución motivada en el portal de [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Atentamente,

**Dra. Aracelly Parrales Cedeño**

**DIRECTORA DE ÁREA**

**GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA**

**HOSPITAL DEL NIÑO DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE:**

Anexo: 2 hojas

AP/Rita Alarcón



**HOSPITAL DEL NIÑO  
"DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"**

**RESOLUCION No 293 - HN-DI-2010**

La doctora Aracelly Patricia Parrales Cedeño, en su calidad de Directora Técnica del Hospital del Niño "Dr. Francisco De Ycaza Bustamante"

**CONSIDERANDO**

- QUE;** la Constitución de la República del Ecuador dispone en "Art. 32.- La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir";
- QUE;** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 363, numeral 7, indica: "El Estado será responsable de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. **En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.**
- QUE;** el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 8: "Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes".
- QUE;** el Hospital del Niño con fecha 5 de Mayo del 2010 y 31 de Mayo de 2010 declara desierto proceso de SIE065 y SIE077 respectivamente, para adquisición de 13.900 unidades de jarabe de Loratadina de 120ml por no existir ofertas técnicas en ninguno de los 2 procesos, aplicando el numeral 1 del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- QUE;** con oficio N°124, de fecha 29/mayo/2010, Líder de Farmacia, señala la falta de algunos medicamentos en bodega y farmacia institucional, los cuales son necesarios e importantes para atender enfermedades, especialmente respiratorias, dérmicas y oculares, provocadas por eventos naturales tales como la erupción del volcán Tungurahua acaecida este 28/Mayo, que ha generado emisión de ceniza en algunas provincias, entre ellas Guayas.

**QUE;** ante la necesidad de abastecimiento de medicamentos que permitan ofrecer una atención adecuada, oportuna y eficaz a los pacientes, garantizando la recuperación de su estado de salud

En uso de las facultades legales y reglamentarias.

### **RESUELVE**

1. Disponer inicio del proceso de Compra Directa para la adquisición de **13.900 unidades de jarabe de Loratadina de 120ml**, considerando que existe la disponibilidad presupuestaria, a cargo de la partida 03.00.000.002.530809.0901.001.0000.0000 Medicinas y Productos Farmacéuticos por el valor de \$10.425,00
2. Dicha adquisición se realizará con aquellas empresas que tengan el Certificado Sanitario de Provisión de Medicamentos otorgado por el Ministerio de Salud Pública y cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Notifíquese la presente resolución a través del portal [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec).

Dado y firmado en Guayaquil, el 31 de Mayo de 2010



**DRA. ARACELLY PARALES CEDEÑO**  
**DIRECTORA DE ÁREA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA**  
**HOSPITAL DEL NIÑO "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"**